

0049-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con ocho minutos del diez de marzo de dos mil veintiseis.

**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE, en el cantón de GUACIMO, de la provincia de LIMON.**

Mediante auto n.º 1937-DRPP-2025 de las siete horas con diecisiete minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** que, la estructura en el cantón de **GUACIMO**, de la provincia **LIMON**, no fue posible acreditar los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el día ocho de junio de dos mil veinticinco, ya que se realizó sin la presencia del delegado fiscalizador de este Organismo Electoral.

Posteriormente, en fecha primero de marzo de dos mil veintiseis, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, *-de manera presencial-* la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, designando a los señores Rosa Meza Meza, cédula de identidad n.º 109080233, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Ramón Adonay Ríos Araya, cédula de identidad n.º 108220939, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Génesis Yiurlisa Morales Manzanares, cédula de identidad n.º 207850097, como tesorera propietaria; Enoc Alejandro Leandro Mena, cédula de identidad n.º 702400078, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Sandra Elizabeth Guillén Vargas, cédula de identidad n.º 703030340, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria; Noylin Vargas Rodríguez, cédula de identidad n.º 701940748, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Félix Sánchez Barquero, cédula de identidad n.º 601790350, como fiscal propietario.

En ese mismo acto, la agrupación política aportó las cartas de aceptación originales a cualquier cargo de los señores Génesis Yiurlisa Morales Manzanares, cédula de identidad n.º 207850097, Enoc Alejandro Leandro Mena, cédula de identidad n.º 702400078; Sandra Elizabeth Guillén Vargas, cédula de identidad n.º 703030340 y Noylin Vargas Rodríguez, cédula de identidad n.º 701940748, lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN GUACIMO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109080233	ROSA MEZA MEZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108220939	RAMON ADONAY RIOS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
702400078	ENOC ALEJANDRO LEANDRO MENA	PRESIDENTE SUPLENTE
703030340	SANDRA ELIZABETH GUILLEN VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
701940748	NOYLIN VARGAS RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601790350	FELIX SANCHEZ BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108220939	RAMON ADONAY RIOS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109080233	ROSA MEZA MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702400078	ENOC ALEJANDRO LEANDRO MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701940748	NOYLIN VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
703030340	SANDRA ELIZABETH GUILLEN VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIA:** Se deniega la acreditación de la señora Génesis Yiurlisa Morales Manzanares, cédula de identidad n.º 207850097, como tesorera propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, desde el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**

**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/mch/krc*

*C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)*

*Ref. n.º: 392, 400-2026*